



INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, informo a usted que nos correspondió por reparto que realiza oficina judicial la acción de tutela radicada: **2023-00145-00** instaurada por la señora **ESTELA VALERO VANEGAS**, a través de defensor público, en contra de **la NUEVA EPS**. Paso a su Despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 03 de mayo de 2023

El Secretario
JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: ESTELA VALERO VANEGAS
Accionado: NUEVA EPS
Radicación: 2023-00145-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de acción de tutela, por ser competente para conocer de ella y encontrándose que ésta reúne los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá en contra de **LA NUEVA EPS-**. Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de Tutela instaurada por la señora **ESTELA VALERO VANEGAS**, a través de defensor público, en contra de **la NUEVA EPS.**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de A LA SALUD Y VIDA.

SEGUNDO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados en la acción de tutela.

TERCERO: REQUIÉRASE a la accionada **NUEVA EPS.**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este Auto, rindan un informe sobre los pedimentos del accionante, se pronuncien sobre ellos, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor. Se les advierte que, si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: HÁGASELE saber a las partes intervinientes en la presente acción constitucional, que en atención a la contingencia que atraviesa nuestro país por la contención del COVID 19 y las medidas adoptadas por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura, todas las comunicaciones que se lleven sobre el presente asunto serán a través del correo electrónico. Así mismo, se le señala que la notificación de este auto se realizará a los correos indicados en el acápite de notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó: N.R.S

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa69808860ac561b891467e62965413eec192a469060453a0a0be9524d4b156**

Documento generado en 03/05/2023 03:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>